



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

San Lorenzo, 12 de agosto de 2025
Acta N° 20 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 9159 del 31/07/2025 del Prof. Mag. JOSE MARIA CALVO GARCIA, Director de Postgrado de la FADA-UNA, por el cual remite a consideración la Propuesta de Reglamento de Programas de Formación Continua elaborada por la Dirección de Postgrado y solicita la derogación de la Resolución N° 608/19/2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE CURSOS DE ACTUALIZACION DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE".

La presente propuesta tiene por objeto actualizar y equiparar el marco normativo vigente en materia de programas de formación continua a las exigencias actuales de la educación superior, armonizando su contenido con las políticas institucionales de la Universidad Nacional de Asunción y de esta Facultad, así como con los principios de calidad, pertinencia y articulación académica que orientan nuestra gestión, incluyendo expresamente a otros receptores y emisores de conocimiento no contemplados en la Resolución N.° 608/19/2022, tales como actores externos al ámbito académico tradicional, profesionales del sector productivo, comunidades organizadas y demás agentes pertinentes para la transferencia y generación de conocimiento.

Entre los fundamentos que sustentan esta iniciativa, corresponde destacar:

1. Actualización normativa y derogación del reglamento anterior: Se propone la derogación de la Resolución N.° 608/19/2022, que aprueba el Reglamento de Cursos de Actualización, sustituyéndola por un reglamento integral que contemple las distintas modalidades de formación continua, incluyendo cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otras ofertas pertinentes.
2. Alineación con estándares institucionales de calidad: La propuesta establece directrices académicas y operativas que garantizan la coherencia, pertinencia y calidad de la oferta formativa, con procedimientos claros para su planificación, desarrollo y evaluación.
3. Fortalecimiento de la articulación académica: El nuevo reglamento facilita la vinculación de la formación continua con los programas de postgrado, promoviendo trayectorias formativas progresivas y pertinentes a las demandas académicas, profesionales y sociales.
4. Inclusión de nuevos actores en el ecosistema formativo: Se incorpora la participación de otros receptores y emisores de conocimiento, permitiendo que la formación continua de la FADA se articule con sectores productivos, culturales, comunitarios y otros ámbitos de innovación y desarrollo.
5. Optimización de la gestión institucional: Se incluyen disposiciones precisas sobre responsabilidades, procedimientos criterios de planificación, ejecución y control, en concordancia con la reestructuración organizativa y normativa de esta Dirección.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

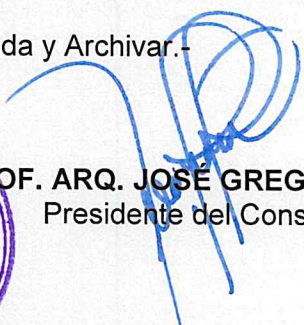


POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- Art. 1°:** **AROBAR** el Reglamento de Programas de Formación Continua de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción, que forma parte del Anexo 1 de la presente Resolución:
- Art. 2°:** **DEROGAR** la Resolución del Consejo Directivo N° 608/19/2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE" y toda disposición contraria al Reglamento de Programas de Formación Continua de la FADA-UNA, con el objeto de dotar a la Facultad de un marco regulatorio actualizado, inclusivo y plenamente alineado con las buenas prácticas y exigencias vigentes en la educación superior.-
- Art. 3°:** **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-
- Art. 4°:** **COMUNICAR** a quien corresponda y Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

ANEXO 1

Reglamento del Programa de Formación Continua de la FADA - UNA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° – Objeto y alcance: El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Formación Continua (PFC) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en sus distintas modalidades: presencial, a distancia y combinada. Dichos programas se encuadran dentro de la oferta de educación no formal en el ámbito de la educación superior, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la UNA, la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El presente reglamento establece los principios, objetivos, estructura organizativa, criterios académicos y administrativos, normas de admisión, evaluación, certificación y finalización aplicables a los Programas de Formación Continua desarrollados por esta Facultad.

Art. 2° - Dirección de aplicación: La gestión académica, técnica y administrativa de los Programas de Formación Continua será competencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a través de la Dirección de Postgrado, instancia encargada de su planificación, coordinación, seguimiento y evaluación.

Dichos programas estarán orientados a áreas de conocimiento afines a la arquitectura, el urbanismo, el diseño, las artes y la educación artística, y se desarrollarán conforme a las directrices institucionales

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA

Art. 3° - Finalidad y estructura de los Programas de Formación Continua: Los Programas de Formación Continua (PFC) constituyen acciones formativas enmarcadas en la educación no formal de la educación superior, orientadas a la actualización, profundización y fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas, pedagógicas y científicas, sin conducir a títulos ni grados académicos.

Tienen por finalidad contribuir a la mejora del desempeño laboral, al perfeccionamiento profesional, al desarrollo personal y a la consolidación de una cultura de aprendizaje permanente, promoviendo la innovación, la creatividad y la capacidad de adaptación ante los desafíos contemporáneos del entorno social, cultural, académico y productivo. Podrán ser desarrollados en modalidad presencial, a distancia o combinada, conforme a la naturaleza del programa.

Los PFC estarán dirigidos a profesionales, técnicos, docentes, investigadores, estudiantes de los niveles superiores y público en general que deseen actualizar conocimientos, desarrollar nuevas habilidades o especializarse en un área específica del saber.

Los programas se estructuran en dos áreas principales:

a) *Área de Diplomados:* comprende programas de educación no formal diseñados para profundizar o actualizar temáticas específicas en campos disciplinares o interdisciplinares, conforme a criterios académicos establecidos. No conducen a títulos ni grados académicos, y su certificación se otorga conforme al cumplimiento de requisitos académicos y administrativos definidos.

b) *Área de Cursos Extracurriculares:* comprende actividades formativas de corta duración, tales como cursos, talleres, seminarios, charlas, conferencias o webinars, orientadas a la adquisición



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

puntual de conocimientos, destrezas o competencias, sin integración a los niveles formales de educación (pregrado, grado y postgrado).

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA

Art. 4°- Modalidades y tipologías formativas: Los Programas de Formación Continua no conducen a títulos ni grados académicos y se enmarcan dentro de la educación no formal de la educación superior. Otorgan certificados de participación o aprobación, según corresponda, conforme a los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, mediante resolución del Consejo Directivo.

En función de su diseño pedagógico, alcance temático y carga horaria, los Programas de Formación Continua podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Diplomados*: Programas estructurados con enfoque modular, orientados a la profundización o actualización sistemática de contenidos en áreas específicas del saber. Su diseño contempla objetivos formativos definidos, criterios de evaluación, una duración mínima establecida, y están sujetos a aprobación por el Consejo Directivo de la FADA.
- b) *Cursos*: Actividades formativas de corta duración que abordan contenidos específicos, con objetivos concretos de actualización o capacitación técnica, disciplinar o metodológica. Podrán o no incluir mecanismos de evaluación, según su naturaleza.
- c) *Seminarios*: Espacios académicos de discusión e intercambio en torno a una temática especializada, generalmente con participación de uno o más expertos, orientados al análisis crítico, la exposición de avances de investigación o la difusión de buenas prácticas.
- d) *Talleres*: Dispositivos formativos centrados en la práctica activa, la producción colectiva y el aprendizaje colaborativo, en los que se desarrollan habilidades técnicas, creativas o metodológicas, mediante dinámicas participativas y trabajo aplicado.
- e) *Charlas, conferencias y webinars*: Acciones puntuales de carácter divulgativo o introductorio, desarrolladas en formato presencial o virtual, sin estructura académica modular ni requisitos de evaluación.

Todas las modalidades deberán ajustarse a las disposiciones técnicas y administrativas aprobadas institucionalmente, y ser implementadas bajo supervisión de la Dirección de Postgrado.

Art. 5° - Diplomados: Los programas de diplomado constituyen una modalidad de formación continua orientada a la especialización y actualización de conocimientos en áreas específicas vinculadas a la arquitectura, el urbanismo, el diseño, las artes y la educación artística. Tienen por finalidad fortalecer las competencias técnicas, analíticas y creativas de los participantes, responder a las demandas del entorno profesional, académico y sociocultural, y contribuir al perfeccionamiento del ejercicio profesional y la formación continua.

Los diplomados deberán estructurarse en módulos, con contenidos coherentes, objetivos de aprendizaje definidos, criterios de evaluación establecidos y carga horaria mínima conforme a los lineamientos institucionales y normativas vigentes.

Podrán desarrollarse en modalidad:

- Presencial,
- A distancia, mediada por tecnologías de información y comunicación,
- o combinada, de acuerdo con la naturaleza y requerimientos pedagógicos del programa.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Los horarios serán establecidos por la Dirección de Postgrado conforme a criterios de organización académica, disponibilidad docente e infraestructura, procurando su compatibilidad con los perfiles profesionales de los participantes.

Art. 6°- Cursos extracurriculares: Los cursos extracurriculares constituyen una modalidad de formación continua orientada a la actualización puntual de conocimientos, el desarrollo de habilidades específicas y la adquisición de competencias técnicas, metodológicas o creativas en áreas vinculadas a la arquitectura, el urbanismo, el diseño, las artes y la educación artística. Estos cursos se caracterizan por su flexibilidad organizativa y metodológica, permitiendo una rápida respuesta a las necesidades del entorno académico, profesional o productivo, y favoreciendo el intercambio de experiencias entre docentes, profesionales y estudiantes.

Podrán desarrollarse en modalidad presencial, a distancia o combinada, mediadas por tecnologías de información y comunicación, conforme a las características del curso y a la disponibilidad institucional.

Los cursos extracurriculares podrán estructurarse por niveles o por ejes temáticos, de acuerdo con sus objetivos formativos. La duración, modalidad y carga horaria de cada curso será definida en el proyecto académico correspondiente y **aprobada** por la Dirección de Postgrado.

Los horarios de desarrollo serán establecidos considerando criterios de accesibilidad, disponibilidad docente y perfil del público destinatario.

Art. 7° - Gestión institucional de los Programas de Formación Continua: La planificación, coordinación y supervisión académica, técnica y administrativa de los Programas de Formación Continua será competencia de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Esta Dirección será la instancia responsable de proponer lineamientos institucionales, establecer criterios operativos, formular propuestas normativas y coordinar los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y mejora continua de los programas en sus distintas modalidades.

Asimismo, le corresponderá velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, así como garantizar la articulación de los PFC con las políticas académicas de la Facultad y con las necesidades del entorno profesional, disciplinar y sociocultural.

Art. 8° – Propuesta y aprobación de los Programas de Formación Continua: Toda propuesta de Programa de Formación Continua deberá ser formulada por la Dirección de Postgrado de la FADA-UNA, conforme a criterios de pertinencia académica, demanda del entorno y viabilidad institucional. Dicha propuesta deberá estar acompañada de su respectivo proyecto académico, estructurado conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Postgrado, y será elevada al Consejo Directivo para su estudio y aprobación.

El diseño curricular, la organización pedagógica, los objetivos formativos y el contenido académico de los programas serán definidos por la Dirección de Postgrado, con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de la Universidad Nacional de Asunción y los órganos rectores del sistema de educación superior.

Art. 9° – Convenios interinstitucionales: La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción podrá celebrar convenios de cooperación con otras unidades académicas nacionales o internacionales, instituciones de educación superior, organismos públicos o privados, empresas, organizaciones de la sociedad civil o entidades culturales y científicas, con el objeto de desarrollar, fortalecer o expandir los Programas de Formación Continua.

Los convenios podrán tener por finalidad, entre otras:



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- a) El desarrollo conjunto, asociado o en cooperación de programas, cursos, talleres o diplomados en el marco de la formación continua.
- b) El intercambio de docentes, especialistas, investigadores o participantes con fines académicos, científicos o tecnológicos.
- c) La utilización compartida de plataformas, recursos, instalaciones u otras capacidades institucionales.
- d) La certificación conjunta de programas, cuando corresponda.

Todo convenio o acuerdo deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y será suscrito conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad Nacional de Asunción, previa aprobación del Consejo Directivo de la FADA, cuando así lo exijan las normativas institucionales.

Art. 10° – Publicación y difusión institucional de la oferta formativa: La Dirección de Postgrado de la FADA–UNA deberá publicar y mantener actualizada, por medios institucionales oficiales, la información relativa a la oferta vigente de Programas de Formación Continua.

Dicha información deberá incluir, como mínimo:

- Denominación del programa.
- Modalidad de desarrollo.
- Objetivos generales y perfil del destinatario.
- Contenidos y módulos temáticos.
- Requisitos de inscripción y condiciones de participación.
- Cronograma y carga horaria.
- Costos y modalidades de pago.
- Docentes responsables.
- Procedimiento de certificación.

La publicación deberá realizarse a través del sitio web institucional y demás canales aprobados por la Facultad, en cumplimiento del principio de transparencia académica y acceso a la información.

CAPÍTULO IV: DEL PROYECTO ACADÉMICO

Art. 11° – Proyecto académico de los Programas de Formación Continua: Cada Programa de Formación Continua deberá contar con un proyecto académico debidamente estructurado, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y pedagógicos establecidos por la Dirección de Postgrado de la FADA–UNA, y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

El proyecto académico deberá responder a criterios de pertinencia disciplinar, claridad en los objetivos formativos, coherencia entre contenidos y metodologías, y adecuación al perfil del público destinatario.

La formulación del mismo deberá contemplar, como mínimo: fundamentación, objetivos, perfil de destinatarios, estructura modular o temática, carga horaria, modalidades de desarrollo, criterios de evaluación, plantel docente propuesto y mecanismos de certificación.

Art. 12° – Infraestructura y recursos para el desarrollo de los PFC: Los Programas de Formación Continua deberán contar con la infraestructura física, tecnológica y de servicios que garantice condiciones adecuadas para su desarrollo académico, conforme a la modalidad y naturaleza de cada programa.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

En todos los casos, la Facultad deberá asegurar el acceso a:

- a) Aulas, talleres, laboratorios, equipos y recursos didácticos pertinentes y suficientes para el desarrollo de las actividades formativas planificadas.
- b) Bibliotecas y centros de documentación, con acervo actualizado en formato impreso y/o digital, adecuado a los contenidos y objetivos de los programas.
- c) Plataformas tecnológicas, equipamiento informático y acceso a redes de información y comunicación que permitan la implementación eficiente de programas presenciales, a distancia o combinados.
- d) Espacios y recursos habilitados para el desarrollo de actividades prácticas, investigaciones, proyectos, obras u otras acciones específicas previstas en el diseño académico de los programas.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Dirección de Postgrado, conforme a criterios de calidad institucional y adecuación pedagógica.

Art. 13° – Revisión y actualización de contenidos: Los contenidos académicos de los Programas de Formación Continua deberán ser objeto de revisión y actualización periódica, con una frecuencia mínima de dos (2) años, o con mayor regularidad cuando la naturaleza del programa así lo requiera.

Dicha revisión deberá considerar:

- La evolución disciplinar y tecnológica.
- Las demandas emergentes del entorno social, cultural y productivo.
- Los resultados de las evaluaciones internas y externas del programa.
- La retroalimentación de participantes y docentes.

La Dirección de Postgrado será la instancia responsable de coordinar este proceso, en consulta con los responsables de cada programa, y deberá velar por su adecuación a los principios de pertinencia, vigencia y calidad académica.

CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES

Art. 14° – Requisitos del plantel docente: Los responsables de impartir contenidos en los Programas de Formación Continua podrán ser profesionales nacionales o extranjeros, especialistas, técnicos o personas con saberes reconocidos, cuya trayectoria sea pertinente al área temática del programa.

Deberán acreditar solvencia científica, técnica, artística o empírica, y contar con experiencia profesional, pedagógica o comunitaria vinculada a los contenidos que impartan.

En aquellos programas que aborden conocimientos tradicionales, técnicas artesanales, prácticas culturales o formas de saber popular, se valorará especialmente la experiencia comprobada en la transmisión de estos saberes, aun cuando no se cuente con título universitario formal.

La Dirección de Postgrado será la instancia responsable de validar la idoneidad de cada integrante del plantel formador, asegurando la coherencia con los objetivos y contenidos del programa, y conforme a criterios académicos establecidos por la Facultad.

Art. 15° – Selección y designación del plantel docente: La selección del plantel formador de los Programas de Formación Continua será realizada por la Dirección de Postgrado de la FADA–UNA,

POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

en función del perfil académico, técnico o cultural requerido por cada programa y conforme a los criterios de idoneidad definidos institucionalmente.

La designación formal de cada docente, instructor o facilitador deberá instrumentarse mediante los mecanismos administrativos establecidos, conforme a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Asunción y a los procedimientos de la Facultad.

La Dirección de Postgrado deberá asegurar la trazabilidad de las designaciones y conservar los antecedentes documentales de cada integrante del plantel.

Art. 16° – Evaluación del desempeño docente: Al término de cada unidad de aprendizaje o módulo, los docentes o facilitadores de los Programas de Formación Continua serán evaluados mediante instrumentos diseñados por la Dirección de Postgrado y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

La aplicación de la evaluación se realizará dentro del plazo establecido institucionalmente, y tendrá como finalidad principal generar evidencia para la mejora continua de la calidad académica del programa.

Los resultados serán comunicados de manera individual a cada docente o facilitador, resguardando la confidencialidad de la información, y se sistematizarán para la elaboración de planes de mejora y el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas en futuras ediciones del programa.

La Dirección de Postgrado será responsable de coordinar y archivar los registros correspondientes.

CAPITULO VI: DE LA PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Art. 17° – Preinscripción y aceptación del reglamento: Toda persona interesada en participar deberá completar el formulario de preinscripción correspondiente, disponible en los medios establecidos por la Dirección de Postgrado, pudiendo ser solicitado vía correo electrónico institucional (postgrado@fada.una.py), descargado desde la página web o retirado de manera presencial.

El formulario, una vez completado, deberá ser remitido a la Dirección de Postgrado mediante Mesa de Entrada institucional, ya sea física o virtual (mesadeentrada@fada.una.py), adjuntando los documentos adicionales requeridos, en caso de corresponder.

La presentación del formulario en tiempo y forma implicará la aceptación expresa y vinculante del presente Reglamento de Programas de Formación Continua, así como de las condiciones específicas del curso al que se postula.

Art. 18° – Proceso de admisión: Concluida la convocatoria y una vez recibidos los formularios de preinscripción, la Dirección de Postgrado de la FADA-UNA iniciará el proceso de admisión de los postulantes a los Programas de Formación Continua.

La admisión se basará en la revisión documental del formulario presentado y, en su caso, de los documentos adicionales requeridos. En general, los programas no exigirán prerequisites específicos, salvo aquellos cuya naturaleza técnica o metodológica requiera conocimientos previos debidamente justificados en la convocatoria.

Como condición obligatoria para la admisión, el postulante no deberá registrar deudas vencidas con la FADA-UNA. Cumplido este requisito, será notificado por correo electrónico para proceder al pago del arancel correspondiente en concepto de matrícula y primera cuota, o en modalidad de pago contado, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Los documentos requeridos deberán ser entregados a la Secretaría de la Dirección de Postgrado, en formato físico o digital según se indique para cada curso.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

CAPITULO VII: DE LA MATRICULACIÓN Y PAGOS

Artículo 19.º – Matriculación académica y condición de participante: El período de matriculación académica es el lapso en el cual el postulante admitido deberá formalizar su inscripción al Programa de Formación Continua para ser considerado oficialmente como participante activo.

Para que la matrícula sea válida, el interesado deberá:

- Abonar el arancel correspondiente en concepto de matrícula y primera cuota, o realizar el pago total en modalidad contado, conforme al calendario establecido.
- No registrar deudas pendientes con la FADA-UNA.
- Ser debidamente habilitado en las plataformas institucionales del curso.

La habilitación para el acceso a las clases y demás actividades académicas solo se producirá una vez cumplidos estos requisitos.

El pago podrá realizarse dentro de los plazos fijados en la convocatoria y en el presente reglamento. La omisión de este procedimiento en tiempo y forma dejará sin efecto la admisión inicial.

Artículo 20.º – Beneficios institucionales a funcionarios y docentes de la FADA-UNA: En el marco de su compromiso con la capacitación continua, la FADA-UNA podrá otorgar a sus funcionarios y/o docentes descuentos parciales sobre el arancel de los Programas de Formación Continua, conforme a los criterios y condiciones establecidas en la normativa institucional vigente o en resoluciones específicas del Consejo Directivo.

Para acceder a este beneficio, el interesado deberá:

- Completar el formulario de preinscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- Acreditar su vínculo activo con la FADA-UNA mediante constancia emitida por la unidad correspondiente.
- Gestionar su matriculación dentro del periodo previsto.
- No registrar deudas pendientes con la institución.

La efectivización del beneficio estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y no eximirá del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 21.º – Modalidades de pago: El participante admitido podrá optar por una de las siguientes modalidades de pago, según lo establecido en la convocatoria oficial del curso:

a) Pago contado: Consiste en el abono total del arancel del curso en un único pago anticipado. Esta modalidad incluirá un porcentaje conforme a lo aprobado por resolución del Consejo Directivo de la FADA-UNA.

b) Pago financiado: Consiste en el abono del arancel total distribuido en cuotas mensuales, debiendo abonarse en primer término la matrícula y la primera cuota. Las cuotas siguientes se abonarán según el calendario de vencimientos estipulado.

Las condiciones, montos, descuentos y plazos de ambas modalidades serán establecidos en cada convocatoria específica, conforme a las resoluciones institucionales vigentes.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Artículo 22.º – Compromiso económico y modalidad de pago: Una vez admitido al programa e informado formalmente sobre su inscripción, el participante adquirirá el compromiso económico correspondiente a la modalidad de pago seleccionada, ya sea en modalidad contado o financiada.

Este compromiso incluirá el cumplimiento de los montos, plazos y condiciones establecidos en la convocatoria del curso, constituyéndose en una obligación institucionalmente exigible hasta su cancelación total, salvo lo dispuesto en los artículos referentes a deserción y desvinculación.

El participante asume la responsabilidad de efectuar los pagos dentro de los plazos fijados, independientemente de su asistencia a clases, excepto en los casos debidamente justificados y aprobados, conforme al presente reglamento.

Artículo 23.º – Plazos y vencimientos de pago: Los pagos correspondientes a la matrícula académica y al arancel del curso se registrarán por los siguientes plazos, según la modalidad de pago seleccionada:

a) Pago financiado: El vencimiento de la matrícula y la primera cuota será el día 10 (diez) del primer mes calendario, previo al inicio del curso. Las cuotas siguientes vencerán el día 10 (diez) de cada mes subsiguiente, conforme al calendario definido en la convocatoria correspondiente.

b) Pago contado: Esta modalidad constituye una condición promocional. El vencimiento del pago único será el día 10 (diez) del primer mes calendario, previo al inicio del curso. Vencido este plazo sin que se haya concretado el pago, se aplicarán automáticamente las condiciones de la modalidad de pago financiado, sin derecho a descuentos ni exoneraciones.

Los plazos y condiciones de pago establecidos en cada convocatoria tendrán carácter obligatorio para los participantes, y solo podrán ser modificados por decisión fundada de la Dirección de Postgrado, sujeta a posterior aprobación mediante Resolución del Consejo Directivo.

Artículo 24.º – Medios de pago habilitados: El participante admitido podrá abonar el arancel correspondiente en concepto de matrícula y primera cuota, o el monto total en modalidad de pago contado, a través de los medios de pago oficialmente habilitados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Los medios disponibles serán comunicados de manera expresa en la convocatoria correspondiente.

Todo comprobante de pago deberá ser presentado o remitido, según se indique, a la Dirección de Postgrado, a fin de proceder con la habilitación académica del participante.

Artículo 25.º – Inclusión en planilla de inscripción: Una vez verificado el pago correspondiente en concepto de matrícula y primera cuota, o el pago total en modalidad contado, el interesado será formalmente incluido en la planilla de inscripción del curso, y adquirido el carácter de participante habilitado del Programa de Formación Continua.

La inclusión en dicha planilla constituye el acto formal de incorporación académica y administrativa, y habilita el acceso a las clases, plataformas virtuales, materiales didácticos, evaluaciones y demás actividades establecidas en el programa.

Serán registrados en la planilla de inscripción:

- Los datos personales y académicos del participante.
- La modalidad de pago seleccionada.
- La fecha de matriculación efectiva.
- Toda otra información relevante para el seguimiento institucional del curso.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

La Dirección de Postgrado será responsable de elaborar, custodiar y actualizar esta planilla conforme a los procedimientos establecidos.

3. De las deserciones y desvinculaciones

Artículo 26.º – Deserción y desvinculación del participante: El participante que desee abandonar un curso de formación continua deberá presentar una solicitud de desvinculación, mediante nota formal dirigida a la Dirección de Postgrado de la FADA–UNA, adjuntando:

- Copia de documento de identidad.
- Comprobantes de pago realizados (si los hubiere).
- Justificación del motivo de la solicitud.

La nota deberá ser remitida a través de la Mesa de Entrada institucional, en formato físico o digital, conforme a los canales habilitados.

El tratamiento de la solicitud se regirá por los siguientes casos:

a) Abandono con pago financiado: Si la solicitud se presenta una vez iniciado el curso, el participante deberá abonar todas las cuotas vencidas hasta la fecha de presentación del pedido, independientemente de la cantidad de módulos o clases efectivamente cursadas. En caso de incumplimiento de esta obligación, no se dará curso a la desvinculación, y el compromiso económico permanecerá vigente.

b) Abandono con pago al contado y causa justificada: Excepcionalmente, si el participante ha abonado el curso en su totalidad y no puede continuar por causas justificadas, podrá solicitar:

- Recursar el mismo programa en una edición posterior (si la hubiera).
- Para que la solicitud sea evaluada favorablemente, deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:
 - i. No haber asistido a más de tres (3) clases, conforme al informe de asistencia emitido por el responsable del programa.
 - ii. Presentar la solicitud dentro de los primeros veinte (20) días corridos desde el inicio del curso.
 - iii. Acreditar la causal invocada mediante documentación válida (certificado médico, constancia laboral, entre otros).

La Dirección de Postgrado evaluará cada caso de manera individual y emitirá una resolución fundada sobre el parecer de la aceptación o rechazo de la solicitud a ser remitida para su resolución por el Consejo Directivo.

Artículo 27.º – Devolución por cancelación institucional del curso: No se admitirán devoluciones de pagos realizados por concepto de matrícula o cuotas, salvo en caso de cancelación total del programa por parte de la FADA–UNA, ya sea por no alcanzar el número mínimo de participantes requeridos o por causas atribuibles exclusivamente a la institución.

En dichos casos, el interesado deberá presentar una solicitud formal de devolución, mediante nota dirigida a la Dirección de Postgrado, acompañada de:

- Copia de documento de identidad.
- Comprobantes de pago realizados (si los hubiere).



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

La nota deberá ser remitida a través de Mesa de Entrada institucional, en formato físico o digital, conforme a los canales habilitados.

Una vez verificada la causa institucional y la documentación presentada, la Dirección de Postgrado tramitará la devolución correspondiente mediante el procedimiento administrativo autorizado por la institución.

Artículo 28.º – Calendario de pagos y recargos por mora: Las cuotas correspondientes a los Programas de Formación Continua deberán ser abonadas entre el día 1 (uno) y el día 10 (diez) de cada mes, conforme al calendario de vencimientos establecido en la convocatoria de cada curso.

Vencido dicho plazo, se aplicará de forma automática una multa por mora sobre cada cuota impaga, conforme al monto y condiciones establecidos por resolución del Consejo Directivo de la FADA–UNA, vigente al momento del vencimiento.

El monto de la multa podrá ser revisado y actualizado anualmente o según disponga la normativa institucional.

El pago fuera de plazo no exime al participante de las obligaciones administrativas ni académicas asumidas.

Artículo 29.º – Aranceles, descuentos y resoluciones institucionales: Los aranceles correspondientes a matrícula, cuotas del programa, y demás costos administrativos u operativos asociados a los Programas de Formación Continua, así como los plazos, modalidades de pago, políticas de descuentos o exoneraciones, deberán ser aprobados por resolución del Consejo Directivo de la FADA–UNA antes de la publicación de cada convocatoria.

Dichos conceptos podrán ser reajustados por programa o cohorte, conforme a criterios de sostenibilidad académica y administrativa, mediante la emisión de resoluciones específicas por parte del Consejo Directivo.

Ningún curso podrá ser habilitado sin que sus condiciones económicas estén debidamente aprobadas y formalizadas.

CAPITULO VIII: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30.º – Condición de estudiante: Tendrán la condición de estudiantes de los Programas de Formación Continua aquellos participantes que:

- Hayan sido admitidos formalmente por la Dirección de Postgrado.
- Hayan completado el proceso de matriculación académica conforme a los plazos y requisitos establecidos.
- Figuren en la planilla oficial de inscripción del programa correspondiente.

La condición de estudiante otorga el derecho a participar en todas las actividades académicas y administrativas del curso, y conlleva el cumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento y en la normativa institucional vigente.

Artículo 31.º – Vigencia de la matrícula y cancelación automática: La condición de estudiante se mantendrá vigente únicamente durante el período de desarrollo formal del Programa de Formación Continua, conforme al cronograma académico establecido en la convocatoria correspondiente.

Concluido dicho período, la matrícula será cancelada de manera automática, salvo que el estudiante haya solicitado por escrito una prórroga fundada por causas debidamente justificadas y comprobadas.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

En tales casos, la Dirección de Postgrado podrá elevar la solicitud a consideración del Consejo Directivo, quien resolverá en forma individual mediante resolución expresa.

Artículo 32.º – Ausencias justificadas: En caso de inasistencia a clases o actividades académicas del programa, el estudiante deberá informar dicha circunstancia al responsable académico del curso y presentar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la documentación respaldatoria correspondiente.

La justificación será evaluada por la Dirección de Postgrado, en coordinación con el responsable del programa, y solo se considerarán justificadas aquellas ausencias debidamente documentadas por razones de fuerza mayor, salud, obligaciones laborales o familiares graves.

Las ausencias justificadas, una vez aceptadas, podrán ser consideradas como no computables a efectos del control de asistencia, conforme a lo previsto en este reglamento.

Artículo 33.º – Acceso académico y cumplimiento de obligaciones administrativas: Para acceder a los módulos, clases o unidades temáticas de los Programas de Formación Continua, el estudiante deberá encontrarse al día con sus compromisos económicos asumidos, conforme a la modalidad de pago seleccionada.

Al finalizar cada módulo o unidad temática, el responsable del programa deberá remitir a la Dirección de Postgrado o al coordinador académico la planilla de asistencia y el informe actualizado de situación financiera de los estudiantes, a efectos de autorizar la continuidad en el siguiente módulo.

En caso de incumplimiento en los pagos, la FADA–UNA podrá restringir el acceso del estudiante a las plataformas virtuales, materiales de clase y evaluaciones, hasta tanto regularice su situación.

Una vez saldadas las obligaciones administrativas pendientes, se restablecerán todos los accesos académicos y se garantizará la continuidad del cursado, sin efecto retroactivo sobre actividades vencidas durante el periodo de bloqueo.

CAPÍTULO IX: DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD

Artículo 34.º – Criterios y modalidades de evaluación: La evaluación en los Programas de Formación Continua tendrá como finalidad valorar el proceso de aprendizaje del estudiante, en función de los objetivos formativos, las competencias previstas y los contenidos desarrollados en cada módulo o unidad temática.

Los instrumentos de evaluación deberán estar establecidos en el proyecto académico del programa y ser coherentes con la modalidad, naturaleza y duración del curso.

Entre las modalidades de evaluación que podrán aplicarse, según la estructura del curso, se incluyen:

- Pruebas escritas o interrogaciones orales.
- Trabajos individuales o grupales.
- Resolución de casos o ejercicios aplicados.
- Informes de visitas técnicas o actividades de campo.
- Controles bibliográficos, análisis de lecturas u observaciones guiadas.
- Actividades prácticas, creativas o experimentales.

POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

También podrán valorarse aspectos actitudinales, habilidades profesionales y progresos demostrados en el proceso formativo, cuando ello sea pertinente.

Artículo 35.º – Requisito de asistencia para evaluación final: Para acceder a las evaluaciones finales de cada módulo o unidad temática, el estudiante deberá haber cumplido con un mínimo del setenta por ciento (70 %) de asistencia efectiva a las clases y actividades presenciales o sincrónicas programadas.

El registro y control de asistencia estará a cargo del responsable académico del curso, quien deberá mantener actualizada la planilla correspondiente y reportarla a la Dirección de Postgrado.

Las ausencias justificadas aceptadas conforme a lo establecido en el artículo 32.º de este reglamento podrán ser consideradas como no computables, según evaluación de la Dirección de Postgrado.

Artículo 36.º – Definición de instrumentos de evaluación: Los instrumentos de evaluación de cada módulo o unidad temática serán definidos por el docente responsable, en función de la naturaleza de los contenidos y los objetivos formativos previstos.

Dichos instrumentos deberán estar alineados con los criterios pedagógicos establecidos en el proyecto académico del programa y ser comunicados a los estudiantes al inicio del módulo correspondiente.

Cualquier modificación posterior deberá ser justificada académicamente y comunicada con la debida antelación a la Dirección de Postgrado, y tras su autorización, a los estudiantes.

Artículo 37.º – Pautas de evaluación, ponderación y escala de calificación

- a) Determinación del sistema de evaluación: Cada docente será responsable de definir el sistema de evaluación de su módulo o unidad temática, estableciendo la composición de los instrumentos, criterios, pesos porcentuales y escalas aplicables, conforme al proyecto académico aprobado. Estas pautas deberán ser informadas formalmente a los estudiantes en la primera sesión de clase o al inicio de la unidad correspondiente.
- b) Ponderación de componentes: En aquellos módulos o cursos que contemplen evaluaciones parciales, la ponderación de estas no podrá superar el cuarenta por ciento (40 %) del total. La evaluación final deberá tener una ponderación mínima del sesenta por ciento (60 %) de la calificación final del módulo o curso.
- c) Escala de calificación numérica y conceptual: La calificación final de cada módulo o unidad temática se expresará mediante una escala numérica del 1 (uno) al 5 (cinco), acompañada de su correspondiente concepto cualitativo, conforme al siguiente cuadro:

Categoría	Rendimiento porcentual	Calificación en números y letras	Concepto
Reprobado	0-59%	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60-70%	2 (dos)	Aceptable
	71-80%	3 (tres)	Bueno
	81-90%	4 (cuatro)	Distinguido
	91-100%	5 (cinco)	Sobresaliente

El valor conceptual de las notas se define conforme a los siguientes niveles de desempeño:

- a) **5 – Sobresaliente:** Alto mérito académico. Evidencia de dominio superior y creatividad.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- b) **4 – Distinguido:** Dominio completo de los contenidos y excelente desempeño.
- c) **3 – Bueno:** Dominio adecuado, con cumplimiento satisfactorio de los objetivos.
- d) **2 – Aceptable:** Cumplimiento mínimo de los objetivos formativos.
- e) **1 – Insuficiente:** Dominio deficiente o incompleto de los contenidos evaluados.

d) Evaluación cualitativa: En aquellas actividades académicas que no requieran calificación numérica, se aplicará la escala cualitativa siguiente:

A (Aprobado): Cumplimiento de los objetivos y requisitos mínimos.

R (Reprobado): Incumplimiento de los objetivos o ausencia de evidencias suficientes.

e) Responsabilidad de asignación: Las calificaciones serán asignadas exclusivamente por el docente responsable del módulo, conforme a los instrumentos, criterios y pautas informadas oportunamente. Las notas y calificaciones serán asignadas por el docente.

Artículo 38.º – Encuesta de satisfacción como requisito para la certificación: Será requisito obligatorio para acceder a la certificación final de los Programas de Formación Continua completar la encuesta institucional de satisfacción del curso, dispuesta por la Dirección de Postgrado como parte de los mecanismos de evaluación y mejora continua.

Dicha encuesta deberá ser respondida en la última fase del programa, conjuntamente con la actividad de cierre del último módulo, ya sea esta:

- La presentación de un trabajo final,
- Una evaluación integradora,
- O cualquier otro instrumento definido por el docente responsable.

La encuesta tendrá carácter individual, confidencial y obligatorio, y deberá completarse en el formato y plazo establecidos por la Dirección de Postgrado.

CAPÍTULO X: DE LA CERTIFICACIÓN Y CULMINACIÓN DEL CURSO

Artículo 39.º – Emisión de certificados: La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción otorgará certificados institucionales a los participantes de los Programas de Formación Continua, conforme a las siguientes condiciones:

a) **Certificado de Participante:** Será otorgado a quienes hayan cumplido con el requisito mínimo de asistencia establecido en el Artículo 35.º del presente reglamento, independientemente del resultado de su evaluación académica, y hayan satisfecho todas las obligaciones administrativas.

b) **Certificado de Aprobado:** Será otorgado a quienes, además de cumplir con el requisito de asistencia conforme al Artículo 35.º, hayan aprobado las evaluaciones previstas en el módulo o curso, conforme al sistema de calificación vigente, y hayan cumplido con todas las obligaciones administrativas.

En todos los casos, el certificado será el único documento que acredita la participación o aprobación en el curso correspondiente.

El costo por emisión de certificados será fijado anualmente mediante resolución del Consejo Directivo de la FADA-UNA y comunicado oficialmente en cada convocatoria.

Artículo 40.º – Culminación académica y condición para certificación: El estudiante culminará su participación en el Programa de Formación Continua una vez obtenida la calificación de Aprobado o Participante, conforme a lo previsto en el presente reglamento, y haya cumplido con todas las actividades académicas y administrativas requeridas.



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

La certificación oficial será emitida únicamente cuando el estudiante haya cumplido con ambos requisitos:

- Los académicos, según el tipo de certificación correspondiente (cf. Art. 39.º), y
- Los administrativos, en especial la cancelación total del arancel y la presentación de la encuesta institucional.

La Dirección de Postgrado se reserva el derecho de no emitir la certificación hasta tanto se acredite el cumplimiento integral de dichas obligaciones.

Artículo 41.º – Certificación oficial, confidencialidad y custodia académica: La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción será la única autoridad competente para emitir certificados oficiales que acrediten el desempeño académico y la participación en los Programas de Formación Continua.

Con el fin de resguardar la confidencialidad de los datos personales y académicos, ninguna persona podrá acceder a información contenida en el expediente del participante sin la autorización previa y expresa de la FADA-UNA, salvo requerimiento legal o institucional debidamente fundamentado.

El responsable académico del programa podrá actuar como custodio temporal de los registros académicos (listas de asistencia, calificaciones, instrumentos evaluativos, etc.) durante el desarrollo del curso.

Al finalizar el período académico, dichos documentos deberán ser entregados a la Dirección de Postgrado, que los resguardará por un período mínimo de un (1) año calendario, conforme a las políticas institucionales de archivo y conservación.

Artículo 42.º – Conservación de evidencias evaluativas: El docente responsable de cada módulo o unidad temática deberá conservar todas las evidencias académicas vinculadas a la evaluación del participante (instrumentos, trabajos, rúbricas, planillas, actas parciales, etc.) por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de aplicación de la evaluación final. Vencido dicho plazo, deberá remitir o entregar estas evidencias a la Dirección de Postgrado, en formato físico o digital según lo establecido institucionalmente, a efectos de su archivo y resguardo.

La Dirección de Postgrado será la responsable de conservar dichos documentos por un período mínimo de un (1) año calendario, como parte del expediente académico del curso.

Artículo 43.º – Firmeza de calificaciones y procedimiento de revisión: Las calificaciones asignadas en los Programas de Formación Continua tendrán carácter definitivo, irrenunciable e irrevocable, salvo en los casos en que se compruebe fehacientemente un error material en el registro o cálculo de la calificación.

El estudiante podrá solicitar la revisión de su evaluación final mediante nota escrita dirigida a la Dirección de Postgrado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la planilla de calificaciones finales por parte del docente.

La Dirección de Postgrado evaluará la solicitud y, en caso de corresponder, elevará el caso al Consejo Directivo de la FADA-UNA para su análisis y resolución.

La respuesta será notificada al estudiante dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva del Consejo Directivo.

CAPÍTULO X: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCCIONES



POR LA CUAL SE RESUELVE AROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Artículo 44.º – Publicación institucional de trabajos y experiencias. La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción podrá promover, difundir y publicar los trabajos desarrollados en el marco de los Programas de Formación Continua, así como las experiencias pedagógicas y académicas generadas durante su ejecución.

Dicha publicación podrá realizarse a través de medios institucionales impresos o digitales, redes sociales oficiales, exposiciones, repositorios académicos u otros espacios que la Facultad considere pertinentes, con fines de divulgación, visibilidad institucional, proyección académica y fomento del aprendizaje colaborativo.

Artículo 45.º – Contenido y formatos de publicación

Podrán ser objeto de publicación:

- Trabajos finales o producciones individuales o colectivas desarrolladas en el marco de los cursos.
- Registros fotográficos o audiovisuales de actividades académicas, talleres, visitas técnicas, presentaciones o exposiciones.
- Entrevistas, testimonios o relatos de experiencias destacadas de participantes o docentes.

La selección de materiales será realizada por la Dirección de Postgrado en coordinación con los responsables de cada programa, asegurando criterios de calidad, pertinencia, originalidad y adecuación al perfil institucional.

Artículo 46.º – Consentimiento institucional para publicación: La participación en los Programas de Formación Continua implicará la aceptación expresa por parte de los estudiantes, docentes y demás involucrados, de que los trabajos y registros mencionados podrán ser utilizados con fines institucionales, académicos y de comunicación, respetando siempre los principios de autoría, integridad y buena fe.

En caso de que se requiera consentimiento adicional para publicaciones específicas que incluyan datos personales, imágenes o testimonios individualizados, la Dirección de Postgrado gestionará los formularios correspondientes conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

CAPÍTULO XI: DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 47.º – Disposición final: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán tratados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, previa consideración técnica de la Dirección de Postgrado, conforme a la normativa institucional vigente.